



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0672
11 MAR. 2019
AUGURA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO
HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3
UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4856 de 2018, la señora GLADYS TORRES CAMARGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.714.835, solicita liquidación para evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio PORVENIR # 3 y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Informaciones características del pozo.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Nivel estático y dinámico del pozo.

Que bajo el radicado No. 3544 de fecha 30 de abril de 2018, la señora GLADYS TORRES CAMARGO, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de agua.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante Auto No. 1224 de septiembre 10 de 2018, la subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad de lo solicitado y ordena visita de inspección.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 29 de 2018, realizado por funcionario suscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 19 de octubre del presente año y se contó con la presencia del señora Gladys Torres, propietaria y el señor Dempsey Gómez, Representante de Augura.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0672
11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO
HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3
UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"**

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 10076 del 14 de noviembre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto No. 1615 de fecha noviembre 15 del año 2018, luego de revisado, se determina que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACIÓN:

El predio Bella María se encuentra ubicado en el Corregimiento Orihueca, municipio Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°49'31.3" norte y 74°09'10.8" oeste.

Área total del predio: 1.0 hs

Área Cultivada: 1.0 hs

Tipo de cultivo: Banano de Exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Porvenir 3 sobre las coordenadas 10°48'33.5" norte y 74°09'09.9" oeste.

Uso del agua: las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y lavado de la fruta.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.



1700-37

RESOLUCION N°

0672

FECHA:

11 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3 UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:
La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba diésel marca Kama, de 10 hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego del cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a la quebrada Orihueca.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Porvenir 3

Profundidad: 8 metros

Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: según informe entregado al suscrito 6,0 lps.

Coordenadas: 10°48'33.5" norte 74°09'09.9" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

Para riego de 1.0 has., la corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de **0.81 lps.**

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 1,0 has se tendría:

$1,0 \times 20 \text{ cajas /ha/día} = 20 \text{ cajas/día}$

$20 \text{ cajas/día} \times 200 = 4000 \text{ lts/día}$

$4000/86400 = 0,05 \text{ lps}$

Entonces:

Caudal demandado para riego 0,81 lps

Caudal demandado para lavado de fruta 0,05 lps

Total demandado = **0,86 lps.** Lo aproximamos a **1,0 lps**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3 UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 6.0 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Gladys Torres Camargo, en caudal de 1,0 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Porvenir 3, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°48'33.5" norte 74°09'09.9" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 1,0 has de banano de exportación.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al usuario colocar una tapa en la boca del pozo a fin de protegerlo de cualquier contaminante externo y llevar a cabo el encerramiento del mismo mediante una caseta.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 MAR 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas
A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO
HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3
UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas solicitada por la señora GLADYS TORRES CAMARGO., en un caudal de 1,0 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha noviembre 29 de 2018, en beneficio del predio Porvenir 3, para riego del cultivo de banano y lavado de fruta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas, a favor de la señora GLADYS TORRES CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.714.835, en beneficio del predio Porvenir 3, localizado en



1700-37

RESOLUCION N°

0672

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3 UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

el Corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para riego del cultivo de banano en un caudal de 1,0 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora GLADYS TORRES CAMARGO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar, en un plazo de no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso del agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión-cloruro y la conductividad, en mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por ley.



1700-37

RESOLUCION N° 0672

FECHA:

11 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3 UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora GLADYS TORRES CAMARGO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0672
11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3 UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora GLADYS TORRES CAMARGO, y/o quien haga veces de Apoderado ante la Corporación para el presente tramite.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 5090



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

0672

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
A LA SEÑORA GLADYS TORRES CAMARGO, PARA UTILIZAR EL RECURSO
HIDRICO EN EL RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO PORVENIR # 3
UBICADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 1,0 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 14 MAR 2019 del año
dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a)
Dempsey Enrique Gómez Polo quien exhibió la C.C.
No. 082.877.404 expedida en Santa Marta en su condición de
Apoderado Gladys Torres Camargo, el contenido de la Resolución
No. 0672 De fecha 11 Marzo 2019 En el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Firma]
c.c. 082877404

EL NOTIFICADOR

[Firma]
c.c. 12.552-486



SECRET

SECRET

THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C.
NOV 20 1954

SECRET

TO THE SECRETARY OF DEFENSE
FROM THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

SECRET

SECRET

SECRET